RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026*"

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el 32º del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que, mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "Bogotá Camina Segura", el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que, este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: "(i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien-estar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: Programa 23.Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; Programa 24 Revitalización y renovación urbana y

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026*"

rural con inclusión; Programa 25 Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; Programa 27 Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; Programa 28 Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental", entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que, conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Que, dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "Bogotá Camina Segura" la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: «7992 - Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.» y «8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.», el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Que, a su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Que, la Resolución 0475 de 2007 *"Por la cual se delegan funciones al establecimiento* público *Jardín Botánico José Celestino Mutis"*, establece en el artículo tercero que le corresponde al Jardín Botánico José Celestino Mutis, desarrollar el programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026*"

Así mismo, la ley 299 de 1996, *"Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 13:

> *«Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos».*

Que, en el Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre del 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Distrital del Sector Ambiente."*, en el Artículo 273 modificó el artículo 5 del Decreto Distrital 383 de 2018 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales", le asigna al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, la siguiente responsabilidad relacionada con el manejo silvicultural:

> *"4. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:*
>
> *(…)*
>
> *4.3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.*
>
> *4.4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad.*
>
> *4.5. Realizar las podas del arbolado joven que presente una altura inferior a los (dos) 2 metros, ubicados en espacio público de uso público, resultado de la siembra efectuada directamente por el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuyo mantenimiento le corresponda en competencia.*
>
> *4.6. Efectuar la tala del arbolado urbano, a los individuos que se encuentren en espacio público de uso público, incluyendo las actividades de destoconado, entendiéndose por este, el retiro del sistema radicular en un volumen que garantice la reutilización del espacio para una nueva plantación.*
>
> *4.7. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es la Entidad encargada del manejo integrado de plagas y enfermedades - MIPE del arbolado de la ciudad*

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026*"

generado en espacio público ya sea de uso público o administrado por otras entidades, y podría aplicar el MIPE en arboles ubicados en áreas privadas cuando se detecte la posibilidad de propagación y contaminación masiva de una plaga o enfermedad, y en general cuando se establezca una emergencia sanitaria del arbolado. Cuando se trate de arbolado ubicado en espacio público o institucional cuya administración corresponda a otras entidades públicas estas serán responsables de los costos que genere la aplicación del MIPE.

4.8. Realizar las actividades de excavación o calicatas, de acuerdo con el concepto que emita la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de adelantar las evaluaciones silviculturales que la Autoridad Ambiental requiera (…).

(…) 4.11. Realizar las actividades correspondientes a la asesoría técnica en la selección de especies tanto para el arbolado como para la jardinería.

4.12. Prestar asesoría y coordinar las iniciativas de particulares que intervengan con arborización, zonas verdes y jardinería en espacio público.

4.13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de de 2004 (POT) o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades, así como el manejo silvicultural, siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.

4.14. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, son los responsables presupuestales del manejo silvicultural de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial local de la ciudad, incluidos los andenes que integran , para lo cual , se encargarán de las actividades operativas que garanticen la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos.

(…) Parágrafo 3°: El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD…»

Parágrafo 4°: Para el caso de actividades de plantación, mantenimiento de arbolado urbano y

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026*"

jardinería, si la intervención se realiza dentro del sistema de áreas protegidas, se deberán cumplir los lineamientos y disposiciones que establezca para las mismas, la Secretaría Distrital de Ambiente"

Que, la Subdirección Técnica Operativa, plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital, razón por la cual se asignan las siguientes funciones y competencias conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001:

"1. Asesorar a la Dirección en la definición y establecimiento de políticas, planes y programas tendientes al desarrollo y mantenimiento de las áreas del Jardín Botánico y a la conservación y enriquecimiento de sus colecciones vivas.

2. Diseñar, conformar y mantener las áreas del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo acorde con el plan de zonificación del Jardín Botánico.

(…) 4. Dirigir y coordinar programas de sostenibilidad de recursos genéticos disponibles en las colecciones vivas en campo, para multiplicar especies vegetales de importancia.

5. Preparar material vegetal para atender las necesidades internas del Jardín Botánico".

Que, el Acuerdo 02 de 2007, la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

"1. Definir y actualizar los lineamientos de arborización urbana y jardinería.

2. Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana.

(…) 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026*"

6. Diseñar y poner enmarca mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.

(…) 8. Prestar asistencia técnica y operativa en procesos de arborización y jardinería.

9. Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería".

Que, para el logro de los objetivos y metas tendientes al cumplimiento de la misión del Jardín Botánico, es necesario reconocer que este es un centro de investigación y desarrollo científico, que contribuye a la conservación de la flora del Distrito Capital, a la sostenibilidad ambiental de su territorio y al aprovechamiento de su patrimonio genético, a través de la investigación científica, la transferencia tecnológica y la educación ambiental, por tanto en su estrategia de innovar y mejorar las técnicas de producción de material vegetal, dar cumplimiento a las metas trazadas en el marco, se identificó en el mercado macetas aireadoras como opción para garantizar un mejor desarrollo del sistema radicular de los individuos jóvenes evitando el crecimiento en espiral de la raíz.

Que, dichas materas se caracterizan por ser un recipiente reutilizable, reciclable con un sistema montable, desmontable y ajustable que mejora activamente la calidad del sistema de las raíces de las árboles, ya que la forma de la maceta guía cada raíz hacia un agujero donde el contacto con el aire deshidrata la punta, podándola de forma natural y estimulando a que salgan raíces desde el tallo, desarrollando una masa de raíces fibrosas, lo que permite a los árboles absorber más nutrientes y agua, estimulando un crecimiento más rápido y como resultado árboles saludables para su establecimiento en las zonas urbanas de la ciudad de Bogotá, garantizando una mayor adaptación de los individuos y la reducción de la mortalidad de los mismos.

Que, una vez revisadas las plataformas de contratación no se encontraron resultados de procesos relacionados con el presente objeto, considerando que la poda aérea ha ganado mucha importancia en la agricultura y en la arborización, lo que hace que la manufactura de dichas macetas diseñadas para mejorar el desarrollo radicular de los árboles generando mayor follaje y mayor floración y/o fructificación se considere un producto especializado e innovador para la producción de material vegetal, razón por la cual no es comercializado por los productores y distribuidores de los insumos plásticos referidos en el marco del contrato que resulte del proceso que tiene por objeto*: 66-7992- SUMINISTRAR INSUMOS PLÁSTICOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES DESARROLLADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026*"

Que, es importante considerar que la calidad física del material vegetal se ve favorecida gracias al sistema de materas aireadoras, ya que le proporciona mayor espacio efectivo al individuo vegetal para un mejor desarrollo radicular, evitando así el entorchamiento de la raíz y un proceso de lignificación más efectivo respecto a los árboles que se propaganda en bolsa de vivero tradicional.

Que, de esta manera, el material vegetal propagado en las macetas aireadoras y que sale a terreno, presenta mejores condiciones físicas, lo que a su vez se traduce en mayores probabilidades de sobrevivencia de los individuos implementados en los proyectos de plantación en la ciudad y reducción de costos en posibles actividades de replante. Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la Ley 2232 de 2022 "*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.",* es importante mencionar que la Subdirección Técnica Operativa está innovando en el sistema de materas aireadoras que pueden permitir una evolución gradual del método de propagación tradicional en bolsa plástica, en el entendido que los elementos a adquirir no son de un solo uso y son reutilizables para varios ciclos de propagación.

Que, es por ello por lo que, en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de garantizar el cumplimiento de las diferentes normas, procedimientos y controles administrativos y operativos, conforme a la normatividad y controles de gestión vigentes, para la realización de las metas establecidas en los proyectos de inversión: 7992 - *Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.,* así como las obligaciones adquiridas a partir de la celebración de convenios, es necesario el suministro de dichas macetas aireadoras para el sostenimiento de las coberturas de la ciudad de Bogotá, entre las cuales se resaltan, las actividades de plantación y mantenimiento de árboles jóvenes en el espacio público de la ciudad, mediante la producción de individuos vegetales.

Que, la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026*"

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses,	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
21102300;70111600; 24111500;24112100; 24112700;24112900; 24121800;31261600; 31401500;24112000	52-7992-ADQUIRIR MACETAS AIREADORAS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTÁ	Marzo	2	Meses	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	55,000,000 COP	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	María Claudia García Dávila	mgarcia@jbb.gov.co

Que conforme con lo señalado en el Decreto 646 de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Que, por las razones expuestas anteriormente, se consideró pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para *"52-7992-ADQUIRIR MACETAS AIREADORAS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTÁ".*

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección pertinente para este proceso es la **SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA,** en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($54.999.795) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Que, el presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($54.999.795) M/CTE.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026"

Que, so pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes en la pregunta del presupuesto oficial dispuesta en el cuestionario de la plataforma SECOP II, no podrán ser inferiores y/o sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Que el proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

Que, el proponente no podrá exceder la sumatoria del valor unitario medio correspondiente a **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($78.177) M/CTE,** conforme a lo establecido en el estudio de mercado. Este valor deberá incluir la totalidad de los costos y gastos, tanto directos como indirectos, en los que pueda incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que, cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015. Nota 6: Una vez surtida la Subasta, el proponente seleccionado deberá ajustar su propuesta económica de manera proporcional en todos y cada uno de los ítems de acuerdo con el último lance realizado.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección. la Entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos a continuación:

NÚMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
1038	27/02/2026	O2301173202 20240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	$50.000.000
1039				$5.000.000
TOTAL				$55.000.000

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el quince (15) de abril de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por Subasta inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-005-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026*"

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 15 al 22 de abril de 2026, no se presentaron observaciones al proceso.

Que igualmente, durante el término establecido en el cronograma del Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron solicitudes de limitación del proceso de selección, tal como se relaciona a continuación:

INTERESADO	NIT	SOLICITUD DE LIMITACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS	1110060558-4	NACIONAL	**CUMPLE**
COLDEGRAP S.A.S.	901258553-8	TERRITORIAL	**NO CUMPLE**
ESM SOLUTIONS S.A.S.	900.505.401-3	TERRITORIAL	**CUMPLE**
MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LTDA	860.450.535-9	TERRITORIAL	**CUMPLE**
INVERSIONES AIRPORT TECH FP S.A.S.	901.978.135	TERRITORIAL	**NO CUMPLE**

Que, al verificar las solicitudes de limitación a Mipymes, se encontró que cumplen con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así como lo estipulado en el numeral 3.11 del Complemento al proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, dado lo anterior, en aplicación de los principios que rigen la Contratación Estatal y en aras de garantizar pluralidad de oferentes, la entidad optará por limitar el presente proceso de selección en su participación a Mipymes colombianas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860. En consecuencia, **el presente proceso de selección será limitado a Mipymes territoriales.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*(…) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026*"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° **JBB-SA-SI-005-2026** cuyo objeto es *"52-7992-ADQUIRIR MACETAS AIREADORAS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTÁ",* de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica **JBB-SA-SI-005-2026**, hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($54.999.795) M/CTE.** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($54.999.795) M/CTE.**

El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems. El proponente no podrá exceder la sumatoria del valor unitario medio correspondiente a **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($78.177) M/CTE,** conforme a lo establecido en el estudio de mercado. Este valor deberá incluir la totalidad de los costos y gastos, tanto directos como indirectos, en los que pueda incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA,** con fundamento en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO - CRONOGRAMA: Establecer el cronograma del proceso como se indica a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026*"

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	28 de abril de 2026
Publicación de la Resolución de apertura	28 de abril de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	28 de abril de 2026
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 30 de abril de 2026
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	5 de mayo de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	5 mayo de 2026 hasta las 7 pm.
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	7 de mayo de 2026 hasta las 10:00 am
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 8 y el 12 de mayo de 2026
Publicación informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	13 de mayo de 2026
Traslado del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica.	Del 14 al 19 de mayo de 2026
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional.	21 de mayo de 2026
Apertura de sobre económico- Evento de subasta	22 de mayo de 2026 a las 3:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26 de mayo de 2026
Plazo para la suscripción del contrato	27 de mayo de 2026
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 27 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-005-2026*"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo y el complemento de pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **JBB-SA-SI-005-2026**.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GARCIA DAVILA MARIA CLAUDIA

Firmado digitalmente por GARCIA DAVILA MARIA CLAUDIA
Fecha: 2026.04.27 11:46:45 -05'00'

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Carolina Andrea Calle Castillo / Abogada Oficina Jurídica
Proyectó: Maria Camila Vélez G./ Abogada Contratista